



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE ILO, 2020 – 2039

ORDENANZA MUNICIPAL N° 710-2021-MPI

Ilo, 30 de Abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2021, El oficio N° 044-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU; el Informe Técnico N° 167-2021-GDUA-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y el Informe Legal N° 407-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece como uno de los objetivos de la descentralización, el ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo; señalando a su vez en el artículo 42 Inciso a) como una de sus competencias exclusivas de las Municipalidades, el planificar y promover el desarrollo urbano rural y su circunscripción y ejecutar sus planes correspondientes;

Que, la Ley General del Ambiente Ley N° 28611, en el artículo 19 establece que la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio;

Que, conforme al literal a) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, en materia de Ordenamiento Territorial, tienen como función específica, planificar integralmente el desarrollo local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel provincial; asimismo, señala que las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, la Ley N° 27972, precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y usos de suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, las de aprobar, entre otros, el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el literal d) del artículo 73 de la antes citada Ley, establece que dentro del marco de sus competencias y funciones específicas, las municipalidades emiten normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente; precisando además que asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de acondicionamiento territorial, conforme al numeral 1.5 del citado artículo;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; y asimismo dispone: Artículo 3, que los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento. (...) Artículo 12.- Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano. Los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: 12.1 El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales. 12.2 Los Planes de Desarrollo Urbano que comprenden: (...) 2. El Plan de



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Desarrollo Urbano - PDU, para ciudades o conglomerados urbanos cuya población está por encima de los 5,000 habitantes.

Que, en nuestro país, durante el año 2017, el "Fenómeno del Niño Costero", dejó miles de personas damnificadas y cuantiosas pérdidas económicas, situación que conllevó a que el Gobierno Nacional, publique el 29 de abril de 2017, en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30556, denominada "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con la finalidad de intervenir en las zonas afectadas; disponiendo además la aprobación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, en adelante EL PLAN, formalizado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, y sus modificatorias.

Que, con fecha 03 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1354, mediante el cual se modifica la Ley N° 30556, disponiendo en el inciso d) del artículo 2° que EL PLAN contempla, entre otros componentes, el "Fortalecimiento de Capacidades Institucionales", el cual contempla las acciones para el desarrollo de capacidades de las Entidades Ejecutoras y acciones de desarrollo institucional complementarias para la ejecución de las intervenciones de EL PLAN, que le permitirán optimizar y/o mejorar su capacidad de gestión. Estas acciones incluyen el financiamiento de gastos operativos y administrativos, así como la elaboración de planes de desarrollo urbano y de acondicionamiento territorial.

Que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, se establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento planifica y determina, en coordinación con las entidades competentes, el enfoque de desarrollo urbano sostenible y saludable en las acciones destinadas a la atención de las intervenciones y soluciones de vivienda previstas en El Plan. Asimismo, fomenta la incorporación de dicho enfoque en el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales, así como en sus instrumentos de implementación. Dicho enfoque considera la gestión de riesgos frente al cambio climático, la elaboración de planes de desarrollo urbano y de planes de acondicionamiento territorial en el marco de la Reconstrucción con Cambios, entre otras condiciones favorables para el desarrollo económico y sostenible.

Que, en ese sentido, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la: (i) Ocupación ordenada del suelo, (ii) Prevención del Riesgo (Identificación y Alternativas de Mitigación); (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad y (iv) Calidad de la Inversión Pública.

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha venido realizando las acciones necesarias para la respectiva planificación, a fin de brindar la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a fin de dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado.

Que, para tal efecto, entre la Municipalidad Provincial de Ilo y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 347-2018-VIVIENDA de fecha 19 de Setiembre de 2018, donde el Ministerio asume el compromiso de brindar la asistencia técnica para la Elaboración de Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que, sin embargo, la Municipalidad Provincial de Ilo a través del PIP 236722: "Mejoramiento del servicio de ordenamiento territorial de Ilo, distrito de Ilo, Provincia de Ilo - Moquegua", ha desarrollado los siguientes documentos de gestión, como son la Micro ZEE - Micro Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de Ilo aprobada por Ordenanza N° 660-2018-MPI, catastro de Inversiones, Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan de Desarrollo Urbano, que concluidas se encuentran en proceso de su aprobación;

Que, en el contexto antes citado, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, mediante el Oficio N° 044-2019-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 17 de febrero del 2020, el cual se comunica la conformidad a la versión final del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Ilo 2020-2039, por considerar en el Informe N° 002-2020-VIVIENDA-VMVU-DGPRVU-DUDU-LPG que se han levantado todas las observaciones anotadas anteriormente por este ente rector.



Municipalidad Provincial de Ilo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Por tanto, mediante el Informe N° 210-2020-AGAC-JP-POT/GDUA/MPI, se recomienda su trámite de aprobación por ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 167-2021-GDUA-MPI, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo, manifiesta que luego de la revisión de la versión final del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Ilo 2020-2039, cumple con el procedimiento de convocatoria, validación y presentación del estudio, por lo que, recomienda que se eleve al Concejo Municipal para su respectiva deliberación. Así mismo, señala que sobre el año del PAT 2020-2039, señala que conforme aparece del Informe del Ministerio de Vivienda este documento de gestión se elaboró y validó en Enero de 2020, por lo que para el Plan se considera el periodo 2020-2039;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 407-2021-GAJ-MPI, opina que el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Ilo 2020-2039, ha seguido el procedimiento y ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente; por lo que corresponde en esta etapa ser aprobado por Ordenanza Municipal, debiendo por lo tanto ser puesto a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y con el voto Mayoritario del Concejo Municipal se aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL (PAT) DE LA PROVINCIA DE ILO, 2020 - 2039

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) de la Provincia de Ilo, como instrumento de planificación y gestión, el mismo que presenta el siguiente contenido:

- Capítulo I: Consideraciones Generales
- Capítulo II: Análisis Contextual
- Capítulo III: Análisis Territorial de la Provincia / Ámbito de Estudio
 - Ámbito Físico Ambiental
 - Análisis de la Dinámica Socio – Económica
 - Análisis de la Dinámica Urbano – Territorial
 - Análisis del Componente Administrativo – Institucional
 - Síntesis de Diagnóstico
- Capítulo IV: Propuesta General de Acondicionamiento Territorial
- Capítulo V: Propuesta Específica de Acondicionamiento Territorial
- Capítulo VI: Propuesta para la Gestión del PAT

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y su contenido será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo para su respectiva difusión.

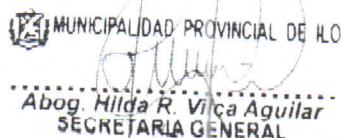
ARTÍCULO TERCERO: Los aspectos que no pudieran haberse contemplado en el presente Plan de Acondicionamiento Territorial, así como su respectiva reglamentación, serán resueltos de acuerdo a las normas vigentes y mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal Provincial.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE al Despacho de Alcaldía dictar los procedimientos administrativos que se requieran para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda R. Vilca Aguilar
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE